

dad pierda la voz de la heredad (el derecho a ella) y pague diez maravedíes, si le fuere probado. Y esto es puesto (se ordena) para que no se maten los labradores entre sí. Más si la tuviere por suya peyndre'l cada día (de prenda cada día) hasta que venga con él al fuero y el fuero deles tercer día para que vengan a la puerta de la iglesia. El que tiene la raíz y el demandante vayan al tercer día a la puerta de la iglesia, o se reunan ambos con dos vecinos con los que vayan a determinar. El que no viniere al plazo de la iglesia pague cinco sueldos a su oponente. Y cuando vayan a la heredad, el demandante ándela por pie toda alrededor. Y de por sí, si el tenedor se la deja, el demandador éntrela (tome posesión de ella) sin multa. Pero si después la desamparare en otro lugar, no le valga y de sí pierda la heredad y diez maravedíes del coto (pena pecuniaria).

31

Pero si el que tiene la raíz la defiende ante los que han ido a determinar, el demandador emplácelo para el primer viernes a la cámara de los alcaldes o válgales el fuero. Y si alguno de ellos no viniere al plazo, caya de la demanda (caiga, o sea sobreseída la demanda). Y si viniere el tenedor y fuere vencido, deje la heredad con diez maravedíes. Los aldeanos que demandaren heredad el uno al otro, sean emplazados para el tercer día a la puerta del juez y el juez deles por juicio que vayan con dos vecinos a determinar, como es de fuero. Este (este mandato) defiende la labor que se haga con arado o azada o con legón que alcance la tierra de un surco al otro, pero haciéndolo con otra presura (forzado por otra cosa) non vale fascas io lo e entrado (no vale hasta que no se haya ido lo ocupado). Cuando viere a un hombre labrar en su heredad y no lo denunciare antes que la labor sea acabada, después el que labró no le de la labor ni el fruto, aunque fuere vencido de la raíz y con diez maravedíes de multa. Pero antes que la multa sea cogida, si viña o casa, o algunas de las labores dichas